

SESION ESPECIAL

En la Ciudad de General Juan Madariaga, a los veintiséis días del mes de junio del año 1989, se reúnen en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI, diez Sres. Concejales cuyas firmas se registran a fojas 194 del Libro de Asistencias, anotándose la ausencia con aviso de los Sres. Concejales LATUF y EYRAS, cuando era la hora 20,40 la Presidencia dio por comenzada la Sesión.-

SR. PTE.: Sres. Concejales queda abierta la Sesión, por Secretaría se dará lectura del Decreto de Convocatoria.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura (textualmente)

General Juan Madariaga, 26 de junio de 1989.-

VISTO: Que por Decreto n° 104/89, se constituyó una Comisión Especial para estudiar los alcances y derivaciones referente a la renuncia indeclinable interpuesta por la Sra. Contadora Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida Comisión cumplió su cometido y lo sometió a consideración del Honorable Cuerpo para que el mismo constituido en Comisión lo analizara;

Que habiéndose producido despacho, por parte del Honorable Cuerpo reunido en Comisión, compete efectuar Sesión Especial para aconsejar y sancionar la disposición final;

Por ello, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Especial para el día lunes 26 de junio de 1989, a las 20,30 horas, a fin de considerar el despacho final del Cuerpo en Comisión, referido a la cuestión planteada por la renuncia de la Sra. Contadora Municipal, conforme a lo estatuido por Decreto n° 104/89.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a los Señores Concejales, regístrese y archívese.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Conc. BALCARCE.-

SR. CONC. BALCARCE: Sr. Pte. si bien es atendible la espera que ha tenido en Concejo para pronunciarse en este tema, a efecto de no hacerlo en favor de una situación en la que su determinación podrá aparecer carente de la objetividad y la meditación que corresponde, cierto es que el tiempo transcurrido nos obliga a replantear ante la opinión pública cual fue el asunto que dio lugar a la conformación de esta Comisión Especial que iba a hacer analizada por el Concejo en pleno constituido en Comisión.-

Cuando a principios del corriente año la Sra. Contadora Municipal hizo conocer la renuncia indeclinable al cargo que ejerce en la Municipalidad con el resguardo de la estabilidad, fue una determinación que actuó libremente, y a la que se le dio una enorme difusión, pero que por los motivos que trascendieron entonces afectaba y agraviaba – si fuera el caso de no ser cierto – a la dignidad del Cuerpo, y en caso de ser reales los motivos que se señalaban, debía adoptarse de inmediato las sanciones del caso, porque si algo no puede producirse en el estado de derecho, es las extralimitaciones y funciones por parte de la autoridad que tiene justamente un marco legal por el cual debe tomar sus determinaciones.-

Señalaba la renuncia que debía hacer abandono del cargo porque había sido objeto de amenazas y humillaciones , - en reuniones de Comisión por parte de integrantes del Bloque de la U.C.R. – Por ello decíamos entonces cuando se constituyó la Comisión que veníamos con fastidio a tratar una cuestión de esta naturaleza, pero consciente de la necesidad de realizada una profunda investigación del caso.-

Por ello el Concejo Deliberante a quien corresponde en virtud de las disposiciones de la Ley, sancionar y ejercer el poder disciplinario, decidió recabar todos los informes, datos y testimonios para pronunciarse sobre el hecho con un profundo conocimiento de causa.-

A esa labor se abocó de inmediato la Comisión, quien tomó declaración a la propia funcionaria renunciante, al titular del D.E. y a los colaboradores que habían sido mencionados, así como integrantes del H.C.D., lo cierto es que por constituir las amenazas un delito previsto y penado en el Código Penal, tomó intervención de oficio como corresponde la autoridad judicial y después se vino a agregar ello al Expte., el juzgado corresponde sollozo la causa por parte de pruebas sobre el hecho delictivo, es que cuando la Sra. Contadora compareció ante la Comisión, ratificó su renuncia de carácter indeclinable, que había adelantado ya a distintos integrantes del H.D.E.; investigado los hechos, evidentemente los mismos no configuran el delito de amenazas, si se hubiesen probado, ya que no se probó la existencia de esa promesa de iniciarle juicio que dice haber sido víctima. Si le hubiese sido nunca constituye una amenaza la promesa de ejercer el derecho.-

De ninguna manera puede considerarse que es una manifestación de desinteligencia el modificar proyectos porque corresponde en exclusividad, en forma excluyente al Concejo Deliberante la facultad de dictar Ordenanzas.

De manera por suerte quedó demostrado que no había habido por parte de Concejales Municipales presiones o amenazas sobre la actividad de la Contadora Municipal.

Yo me alegro en voz alta que en el Gobierno de la Democracia lo que se prometa a un empleado administrativo es en todo caso no ejercer sobre su autoridad sino llevarlo a los tribunales como órgano jurisdiccional independiente con todas las garantías que la Constitución le otorga para ejercer su defensa, de manera que no existió, está acabadamente demostrado, si los hechos hubiese sido ciertos, en ellos una amenaza.-

Nos preocupa entonces a donde apunta el hecho, de haber señalado la existencia de dichas presiones donde no las hubo y es entonces donde así como el Concejo ha investigado profundamente por lo que a su poder disciplinario sobre los integrantes del Cuerpo le corresponde la posibilidad de que hubiese existido extralimitación por parte de un Concejal, que en el área administrativa se investigue profundamente las motivaciones por las que pudiera haberse hecho esta denuncia de presiones inexistentes y humillaciones en hechos que no eran capaces de constituirlo, a fin de determinar porque el funcionario de mayor jerarquía en la planta permanente municipal, con tanta liviandad publicitó hechos que no aparecieron corroborados en la realidad, que no constituían delito y que sin embargo significó la actuación de oficio de la justicia para determinar la posibilidad de que hubiesen delinquido una autoridad popular elegida dentro del sistema democrático.

Por ello, creemos que el resultado del sumario administrativo, en el área propia de la administración municipal debe ser realizado con la participación del H.C.D. y al mismo tiempo adelanta el H.C.D. su acuerdo para el cese en sus funciones de quien ejerciera el cargo en atención al carácter indeclinable que voluntariamente la Sra. Contadora hizo pública y ratifico reiteradamente ante el propio Concejo Deliberante.

Nos preocupa también que este proceder equivocado a todas luces haya defraudado la confianza del SR. Intendente Municipal que la calificó tal vez creyendo que tenía sustento aquella denuncia y que ahora queda corroborado que carecía del mismo.-

La Comisión estaba integrada por representantes de todos los bloques políticos que integran el Cuerpo. Hubiera sido largo analizar cada uno de los párrafos de las inexactitudes que contiene el sumario, pero tengo que decir nunca haya sido cuestionada la actividad de la titular de la Contaduría Municipal porque por lo menos a lo largo de mi gestión múltiples veces en presencia del Sr. Intendente Municipal, he observado el incumplimiento de su parte de disposiciones vigentes en las leyes y lo he hecho con toda severidad.

Quiero también aclarar que nunca amenace con iniciar juicios civiles o penales, si seguiré observando cualquier irregularidad que advierta y en todos los casos habré de señalar con todo rigor las leyes que correspondan a la materia, y las responsabilidades tendrán que ser asumidas.-

Quisiera también observar que quede a salvo que no hay ningún tipo de deseo de trabar el desenvolvimiento municipal sino por el contrario tratar de que se haga con una mayor eficiencia. Es por el momento lo que quería expresar.-

SR. PTE.: Está en consideración del Despacho de la Comisión Especial. APROBADO POR UNANIMIDAD, sancionándose el DECRETO n° 118/89 registrándose a fojas. N° 347, 348 y 349 del Libro Anexo.-
Con esto queda finalizada y levantada la Sesión del día de la fecha.-